



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 11 de agosto de 2018

Número 186

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 11: autos 535/17, 98/17, 319/16, 943/15 y
883/15 3
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 60/18 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Estudio de detalle 6
- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual 7
- Aznalcázar: Expediente de expropiación forzosa 8
- Aznalcázar: Anuncio de licitación 11
- Écija: Convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social 13
- Guillena: Padrones fiscales 18
- Guillena: Calendario tributario de cobro en periodo voluntario 18
- Marchena: Rectificaciones del inventario de bienes 19
- Los Molares: Anuncio de licitación 22
- Palomares del Río: Presupuesto general ejercicio 2018 22
- La Puebla de Cazalla: Presupuesto general ejercicio 2018 23
- La Roda de Andalucía: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 25

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-3053/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Manuel Jurado Lobato.
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 26,00 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 39.000,00.
Caudal concesional (l/s): 1,24.

Captación:

Nº	M.A.S. / CAUCE	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Arahal-Coronil Morón. Puebla Cazalla	Morón de la frontera	Sevilla	280334	4114094
2	Arahal-Coronil Morón. Puebla Cazalla	Morón de la Frontera	Sevilla	280438	4114644

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la incorporación de una nueva captación (captación nº 2), así como la corrección de un error detectado en las coordenadas del pozo existente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 2 de julio de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-5640-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20170005720

Procedimiento: Despidos/ceses en general N.º: 535/2017. Negociado: 5

De: D/Dª.: MARIA JESUS RUIZ BENITEZ

Contra: D/Dª.: SEVILLA UNION DENTAL SLU

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 535/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MARIA JESUS RUIZ BENITEZ contra SEVILLA UNION DENTAL SLU, en la que con fecha 24/5/18 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. María Jesús Ruiz Benítez contra Sevilla Unión Dental S.L.U. en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 3.726,94 €.

Si se opta por la readmisión Sevilla Unión Dental S.L.U. ha de abonar a Dña. María Jesús Ruiz Benítez los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0535-17 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

y se ha dictado auto de aclaración de fecha 4/6/18 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el siguiente complemento de la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Añadir al párrafo primero del Fundamento de Derecho Segundo: Igualmente de conformidad con el artículo 4 del ET y 217 de la LEC y no acreditado el pago se condena al abono de las cantidades a que se refiere el documento número cinco que acompaña la demanda.

Añadir tras el fin del primer párrafo del fallo “y al abono de 674,30 € en concepto de salarios del mes de mayo 2017”.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Adelaida Maroto Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Once de los de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a SEVILLA UNION DENTAL SLU, actualmente denominada I Andalucía Dental Proyecto Odontológico SL con mismo CIF B-87251021, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6012

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 98/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170001027

De: D/Dª. NORBERTO BAENA FERNANDEZ

Contra: D/Dª. OFISELL ANDALUCIA SL, DIVISIONES DECORACION Y SERVICIOS OFICINA S.L. y RD HISPALIS S.L.

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 98/2017 se ha acordado citar a DIVISIONES DECORACION Y SERVICIOS OFICINA S.L. y RD HISPALIS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21/11/2018 A LAS 10:20 H. para el acto de conciliación en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla y mismo día y hora de las 10:50 para el acto de juicio en la planta 1ª Sala de Vistas nº 13 del mismo Edf. Mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DIVISIONES DECORACION Y SERVICIOS OFICINA S.L. y RD HISPALIS S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-2558

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 319/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160003012

De: D. JOSÉ FLORES MARCHENA

Contra: INSS, TGSS, VÍAS Y CONSTRUCCIONES SA, MUTUA INTERCOMARCAL, CONSTRUCCIONES OROMANA 2004 SL y EPSA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO

EDICTO

D/Da. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 319/2016 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES OROMANA 2004 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de noviembre de 2018 a las 09:30 horas para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta, Sala de Vistas nº 13 -Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES OROMANA 2004 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4F-6139

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 943/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150010149

De: D/Dª. JUAN ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑO

Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LÓPEZ

Contra: D/D8, SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRÍCOLA ESPINO SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de decreto dictado en esta fecha en los autos número 943/2015 se ha acordado citar a AGRÍCOLA ESPINO SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21/11/2018 a las 10.35 h. para asistir al acto de juicio que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta - Edificio Noga- Sala de Vistas nº 13 CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRÍCOLA ESPINO SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4F-5152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 883/2015 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20150009535

De: D/Dª. ROSA MARIA LEON VEGA

Abogado: JOSE ANTONIO PARDO RUIZ

Contra: D/Dª. BELLOZ Y ASOCIADOS SL, JOSE LUIS DURAN DIAZ, RO&COSBA SL y JOSE LUIS DURAN BELMONTE

Abogado: MARGARITA GUERRERO RAMOS

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 883/2015 se ha acordado citar a RO&COSBA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22/11/18 a las 10.50 h. para asistir al acto de conciliación que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla y mismo día y hora de las 11:20 para el acto de juicio que tendrá lugar en la planta 1ª Sala de vistas nº 13 del mismo Edf. Mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RO&COSBA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-2059

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 60/2018. Negociado: C

Nº Rg.: 266/2018

N.I.G.: 4109143220180004763.

De: POL. NACIONAL 97567 Y 96762

Procurador/a:
Letrado/a:
Contra: EMILIO MARTIN MARZO
Procurador/a:
Letrado/a:

EDICTO

D./DÑA. CRISTOBAL PERNIAS GARCIA, ACCTAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 60/2018-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a dos de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 60/18 seguidos por HURTO contra Emilio Martín Mazo nacido en Sevilla el 18 de septiembre de 1970, hijo de Emilio y Carmen, con DNI nº 28.730.655 K, en libertad por esta causa habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Emilio Martín Mazo como autor criminalmente responsable de un delito de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberán abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sean requeridas a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a EMILIO MARTIN MARZO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 2 de agosto de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Cristóbal Pernías García.

4W-6151

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2018 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 9 de febrero de 2018, y previos trámites oportunos, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Gitaldi Investments S.L. para la agregación de parcelas identificadas como avenida de la Ciencias núm. 23, manzana 4-A.

De forma sucinta puede señalarse que el estudio de detalle presentado tiene como finalidad la de igualar las alturas que inicialmente tienen asignadas las parcelas incluidas en su ámbito, si bien la edificabilidad en su conjunto no puede ser superior a la correspondiente a la suma de la totalidad de las edificabilidades de cada parcela. Se trata en definitiva, de una ordenación de volúmenes y definición de alineaciones que haga posible la materialización de la edificabilidad asignada antes de producirse la agregación en cuestión.

El citado acuerdo ha sido sometido a información pública por un plazo de veinte días a efectos de posibles alegaciones por cualquier interesado. Para ello, se insertaron los correspondientes anuncios en el Tablón de la Gerencia de Urbanismo y Ayuntamiento desde el 16 de febrero hasta el 16 de marzo del corriente; prensa local (El Correo de Andalucía de 27 de febrero de 2018) y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (núm. 52 de 5 de marzo de 2018).

Vencido dicho plazo no se ha presentado escrito alguno en contra de la aprobación del presente estudio de detalle, si bien conviene precisar que por el anterior titular registral de las parcelas en cuestión, mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2018 se pone en conocimiento de esta Gerencia de Urbanismo, que dicha titularidad ha sido formalmente transmitida a Gitaldi Investments S.L., que a la sazón es la entidad promotora del presente expediente.

Tal circunstancia por tanto, carece de relevancia alguna desde el punto de vista de la aprobación definitiva del documento que nos ocupa.

La aprobación definitiva del presente documento estaba condicionada a que a su vez se solicitara y obtuviera licencia de parcelación para la agrupación de parcelas. En tal sentido debe precisarse que según consta en el expediente correspondiente del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística, por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 24 de abril de 2018 se concedió la citada licencia de parcelación.

Finalmente, consta informe técnico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico en el que se manifiesta que a la vista de lo anterior no existe inconveniente en la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, habiéndose aclarado suficientemente que la superficie de 5.818,50 m² que aparece en el documento, corresponde a la totalidad del suelo lucrativo de la manzana, incluido la parcela destinada a servicios terciarios.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

El acuerdo de aprobación definitiva se deberá publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, igualmente dicha publicación también deberá efectuarse en la página Web de esta Gerencia de Urbanismo.

Así mismo, el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos y deberá remitirse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, copia del Resumen Ejecutivo a estos efectos, con carácter previo a la publicación antes referida.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2018 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 4-A situada en Avda. de las Ciencias, núm. 23, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la manzana 4-A situada en avenida de las Ciencias, núm. 23, promovida por Gitaldi Investments, S.L.

Segundo: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el estudio de detalle de la manzana 4-A situada en avenida de las Ciencias, núm. 23, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

Tercero: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sevilla a 23 de julio de 2017. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del estudio de detalle de la manzana 4-A situada en avenida de las Ciencias, núm. 23, en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el núm. 8/2018 de registro, depósito que tuvo lugar con fecha 7 de junio de 2018.

Con fecha 21 de junio de 2018, se remitió a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana 4-A situada en avenida de las Ciencias, núm. 23, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Dicho documento ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el núm. 7784.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de julio de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D.el Jefe del Servicio (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

36W-5891

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de julio de 2018, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Catálogo del Sector 1 «San Gil-Alameda» del Conjunto Histórico de Sevilla (Calle Aniceto Sáenz número 25), redactado por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de julio de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

8W-5937

AZNALCÁZAR

Aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario del 28 de junio de 2018, el «Proyecto de expropiaciones por ejecución de colector en sector SUNC-01 Boyano. Término municipal de Aznalcázar (Sevilla)», el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

El textual del Acuerdo aprobado es el siguiente:

«Punto décimo.—Aprobación inicial proyecto expropiaciones ejecución colector en sector SUNC-01 Boyano

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado don Ángel Carapeto Porto, en el que, en relación a las redes de saneamiento de saneamiento existentes en las calles Margarita, Dalia, Gitanilla y Lirio de este municipio, debido a las numerosas quejas e incidencias expresadas por los vecinos de esa zona, literalmente se afirma:

“El pasado 31 de mayo de 2017, por este Ayuntamiento se dirigió a la empresa pública Aljarafesa dependiente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, solicitud de información sobre el estado de las redes de saneamiento existentes en las calles Margarita, Dalia, Gitanilla y Lirio de este municipio, debido a las numerosas quejas e incidencias expresadas por los vecinos de esa zona.

A resultas de dicha petición, por oficio de 29 de junio de 2017 suscrito por el Director Gerente de Aljarafesa, el cual tuvo entrada en el registro municipal el siguiente día 30, se dio contestación a la petición efectuada, informando respecto del estado de la red de saneamiento de dicha zona urbana que la misma adolece de claras deficiencias. En ampliación de la citada contestación, y por oficio igualmente suscrito por el Director Gerente de Aljarafesa en fecha 17 de julio de 2017 (entrada en Registro General del mismo día), se amplía el detalle del estado de la red de saneamiento existente en las calles Margarita, Dalia, Gitanilla y Lirio de la siguiente forma:

“Desde un punto de vista estructural, se trata de una red de saneamiento formada por pozos, acometidas y conductos con más de 40 años de edad. Las conducciones son de hormigón en masa y con diámetros comprendidos entre 200 y 300 mm. A resultas de la inspección realizada con equipos de C.C.T.V., se pudo comprobar el deficiente estado en el que se encuentran dichas redes, presentando un avanzado estado de erosión, con juntas abiertas, grietas y acometidas mal recibidas.

Desde un punto de vista funcional, se ha de referir que, al no tener dichas redes pendientes superiores al 0,5%, las velocidades circulantes del agua residual se encuentran por debajo del mínimo recomendado por normativa vigente. Esta circunstancia y el hecho anteriormente indicado (avanzado estado de erosión), hace que se generen sedimentaciones y en consecuencia retenciones en las tuberías, lo que dificulta la normal vehiculación de las aguas residuales y pluviales (éstas últimas ante episodios de lluvia) recibidas de las viviendas y viales públicos”

Asimismo, dicho oficio (igual que el anterior de 29 de junio) recuerda que sobre dichas redes se han construido edificaciones, perturbando y agravando las servidumbres de acueducto existentes, y “haciendo inviable actuar sobre las mismas para garantizar su correcto funcionamiento”. De modo que se pronuncia a favor de acometer un trazado alternativo de esas redes “de la forma más inmediata posible, en evitación de que la anómala situación de las mismas perdure en el tiempo y se agrave”.

A este respecto, considera el oficio que la única solución viable pasa por la ejecución de nueva red de saneamiento que enlace las redes existentes en las calles Gitanilla y Dalia, con el colector BB situado en camino de Coria mediante un colector que discurra por terrenos de la unidad de ejecución SUNC-01 (Boyano). Finalizando con la plena disposición de la empresa (Aljarafesa) a realizar la ejecución de los terrenos, desde el momento que el Ayuntamiento indique la disponibilidad de los terrenos.

De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente en el municipio, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Adaptadas Parcialmente a la LOUA, por acuerdo de Pleno de 10 de noviembre de 2008 («Boletín Oficial» de la provincia de 10 de marzo de 2009), el suelo comprendido en el entorno de las calles donde se encuentran estas redes, es suelo urbano consolidado, mientras que el suelo por el cual, de acuerdo con el Informe emitido por la empresa pública Aljarafesa, ha de discurrir el colector alternativo que sirva de solución a los problemas estructurales y funcionales de la red existente, (SUNC-01 “Boyano”) tiene la clasificación de suelo urbano no consolidado, encontrándose sus determinaciones de planeamiento general reguladas en el documento de la modificación núm. 1 a la Adaptación Parcial a la LOUA aprobada definitivamente por acuerdo de la CPOTU de 3 de julio de 2009 (publicado en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 15 de septiembre de 2009).

Precisamente en dicho último documento de planeamiento, y en relación con el SUNC-01 “Boyano”, en el apartado 3.1.1.2.3 (Relación con la estructura general y orgánica del territorio) se afirma que “Actualmente existe un grave problema en las infraestructuras de los suelos situados al oeste del ámbito SUNC-01, concretamente en las calle Nardo, calle Margarita, calle Dalia, calle Gitanilla, calle Lirio y calle Adelfa, donde la infraestructura de saneamiento termina en pendiente descendiente siguiendo la dirección del viario, lo que provoca colapsos de la red en condiciones adversas de alto volumen o mala climatología. Se pretende resolver esta situación con la continuación de la trama en el ámbito que se rodea”. Ya en directrices de la ordenación no se establece ninguna medida específica, pero como uno de sus objetivos se determina la de dar continuidad a la trama de casco urbano de esas mismas calles, actualmente interrumpidas en su límite con el sector

Es decir, en dicho instrumento de planeamiento general ya se advertían problemas en la red de saneamiento a que hace referencia el presente informe, si bien no de idéntica naturaleza en cuanto a su tipología, y en referencia a situaciones puntuales. Pero en cualquier caso ya se preveía como solución a los mismos la continuación de la trama infraestructural de la red de saneamiento por el sector (como ahora propone Aljarafesa). Debiendo advertir que la ejecución de dicha extensión de red y la asunción de su coste, en los términos de la Ley 7/2002, de 29 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 51.1.C.g), constituye un deber de los propietarios de dicho ámbito.

En cualquier caso, el sector SUNC-01 aún no se ha desarrollado, y actualmente se está tramitando un documento de Plan Especial de reforma interior del SUNC-01, que no ha alcanzado aprobación definitiva, por lo que no es previsible que se pueda acometer la ejecución de las citadas obras en un corto plazo.

Ello contrasta con la necesidad de adelantar la ejecución de dichas obras, a la vista de la información técnica remitida por Aljarafesa, donde pone de relieve que la actuación debe realizarse “de la forma más inmediata posible” para evitar que la situación anómala “perdure en el tiempo y se agrave”. Y toda vez que esa situación anómala afecta a suelos clasificados como suelo urbano consolidado, donde están recibidas las obras de urbanización y por ende, el mantenimiento y conservación de las mismas corresponde al Ayuntamiento (artículo 153.2 de la Ley 7/2002) y en consecuencia a su empresa prestadora del servicio (Aljarafesa), habrá de analizarse esa posibilidad física y jurídica de adelantar la ejecución de la actuación que ponga solución al problema.

En cualquier caso, resulta evidente que, aunque la obra a realizar (una extensión de la red por los suelos del SUNC-01, actualmente de propiedad privada y sin desarrollo urbanístico) coincide en gran parte con la que deberán realizar a su costa los propietarios o el urbanizador del SUNC-01, el coste que suponga en su caso adelantar en el tiempo su ejecución habrá de ser asumido por el Ayuntamiento titular de la red y su empresa prestadora del servicio. Sin perjuicio del derecho de éstos a ser resarcidos de la parte que corresponda, por el titular del deber de urbanizar el SUNC-01 cuando se proceda legalmente al desarrollo urbanístico del sector.

Toda vez que los terrenos por los que deberá discurrir la extensión de la red en el SUNC-01 son actualmente de titularidad privada (aunque, por la coordinación con la futura ejecución del sector, se prevé que en el futuro sean viales públicos), será necesario alcanzar un compromiso jurídico con sus propietarios para obtener la autorización de los mismos para la ocupación temporal de los terrenos y el establecimiento en su caso de servidumbres, o en caso contrario articular los procedimientos jurídicos necesarios para acceder a la disponibilidad de los terrenos y acometer la obra.

Con carácter previo a todo ello, y para poder encarar esa solución jurídica a la disponibilidad de los terrenos, será necesario que previamente se definan desde un punto de vista técnico las variables principales de la obra a ejecutar: Proyecto concreto y definido de las obras a realizar y su coste total, superficie de suelo que ha de ser ocupada para la ejecución de las mismas (identificándose la concreta superficie respecto de cada propietario), superficie de suelo que haya de resultar afectada por la servidumbre obligatoria de la red de saneamiento que se ejecute, hasta tanto se desarrolle urbanísticamente el sector SUNC-01 (identificándose la concreta superficie respecto de cada propietario), construcciones, edificaciones o instalaciones que en su caso hayan de ser total o parcialmente demolidas para la ejecución de las obras (detallando su coste, así como su valor e identificando a los propietarios).

Para todo ello, será necesario oficiar previamente a los Servicios Técnicos de Aljarafesa al efecto de que elaboren el correspondiente Proyecto concreto y definido de las obras a realizar con determinación de su coste total. Y con dicho Informe, los Servicios Técnicos Municipales habrán de emitir informe sobre el resto de los extremos. Con cuyo resultado podrá afrontarse la solución al problema jurídico de la disponibilidad del suelo.

Por todo ello, se propone a la autoridad municipal competente, la adopción del presente acuerdo:

Primero. Remítase oficio a la empresa pública Aljarafesa, en solicitud de que se redacte y envíe a este Ayuntamiento un proyecto técnico que tenga por objeto la ejecución de una nueva red de saneamiento que enlace las redes existentes en las calles Gitanilla y Dalia de este municipio de Aznalcázar, con el colector BB situado en camino de Coria mediante un colector que discurra por terrenos de la unidad de ejecución SUNC-01 (Boyano). Incluyendo presupuesto de ejecución.

Segundo. Una vez recibido el Proyecto anterior, se remita el mismo a los Servicios Técnicos Municipales para que, a su vista, se emita Informe con objeto de detallar la superficie de suelo que ha de ser ocupada para la ejecución de las obras proyectadas (identificándose la concreta superficie respecto de cada propietario), superficie de suelo que haya de resultar afectada por la servidumbre obligatoria de la red de saneamiento que se ejecute, hasta tanto se desarrolle urbanísticamente el sector SUNC-01 (identificándose la concreta superficie respecto de cada propietario), así como de las construcciones, edificaciones o instalaciones que en su caso hayan de ser total o parcialmente demolidas para la ejecución de las obras (detallando su coste, así como su valor e identificando a los propietarios)".

Visto el Decreto de Alcaldía, 14 de agosto de 2017, en el que se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Remítase oficio a la empresa pública Aljarafesa, en solicitud de que se redacte y envíe a este Ayuntamiento un Proyecto Técnico que tenga por objeto la ejecución de una nueva red de saneamiento que enlace las redes existentes en las calles Gitanilla y Dalia de este municipio de Aznalcázar, con el colector BB situado en camino de Coria mediante un colector que discurra por terrenos de la unidad de ejecución SUNC-01 (Boyano). Incluyendo presupuesto de ejecución.

Segundo. Una vez recibido el Proyecto anterior, se remita el mismo a los Servicios Técnicos Municipales para que, a su vista, se emita Informe con objeto de detallar la superficie de suelo que ha de ser ocupada para la ejecución de las obras proyectadas (identificándose la concreta superficie respecto de cada propietario), superficie de suelo que haya de resultar afectada por la servidumbre obligatoria de la red de saneamiento que se ejecute, hasta tanto se desarrolle urbanísticamente el sector SUNC-01 (identificándose la concreta superficie respecto de cada propietario), así como de las construcciones, edificaciones o instalaciones que en su caso hayan de ser total o parcialmente demolidas para la ejecución de las obras (detallando su coste, así como su valor e identificando a los propietarios).

Visto que con fecha de 27 de septiembre de 2017 se recibe en el Ayuntamiento escrito de Aljarafesa en el que se afirma "Adjunto le remito, proyecto técnico relativo a la nueva red de Saneamiento que enlaza las redes existentes en las calle Gitanilla y Dalia de su municipio, conforme a lo solicitado en su escrito de fecha 16 de agosto de 2017 y con registro de estrada en nuestra empresa el pasado 24 de agosto de 2017".

Se adjunta al mencionado escrito "Proyecto de Expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano. Término municipal de Aznalcázar (Sevilla)", redactado por le empresa ATTEC consultores de ingeniería civil, de noviembre de 2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Vistos los artículos 17.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, conforme al cual cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados

Vistos los artículos 21 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Y vistos los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 abril 1985 Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y sometido a votación, con el voto a favor de la totalidad de los concejales (11) se acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el "Proyecto de Expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano. Término municipal de Aznalcázar (Sevilla)", redactado en noviembre de 2017.

Segundo. Someter la aprobación inicial a un periodo de información pública por periodo de veinte días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de mayor difusión provincial y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero. Se formula la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados por el ámbito de la expropiación del presente Proyecto de Obras, que se adjunta al presente como Anexo, a los efectos de la eventual declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación. Durante el periodo de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue; igualmente, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

Cuarto. Comunicar la apertura del período de información pública a cuantas personas figuren como propietarias comprendidos en el ámbito del Proyecto de Obras, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

Quinto. Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Proyecto de Obras y en los plazos que establezca su regulación específica.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González, en Aznalcázar, a la fecha de la firma; de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A LOS EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

I. De acuerdo con lo previsto por el artículo 10 Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, provincia y municipio.

Para el caso de aprobación de proyectos de obras, hay que tener en cuenta además el artículo 17.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa que establece que cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

La descripción material detallada a la que se refiere el anterior precepto, es aquella que, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 que contiene la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

Por su parte el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local, señala que: “Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.”

II. En concreto, y en lo que hace al presente “Proyecto de Expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano. Término municipal de Aznalcázar (Sevilla)”, dado que dicho proyecto conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, estando esta Administración obligada igualmente a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados, se considera necesario que el proyecto de obra, de forma completa, incluya esa relación concreta e individualizada de bienes e identificación de los interesados afectados por la expropiación.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del mencionado proyecto, el mismo se redacta al objeto de establecer unos criterios para la gestión de las expropiaciones correspondientes a la ejecución de un colector en terrenos del sector SUNC-01 Boyano en la localidad sevillana de Aznalcázar. Las parcelas objeto de este documento se encuentran dentro del término municipal de Aznalcázar en la provincia de Sevilla. Dichas parcelas se encuentran clasificadas como Suelo Urbano No Consolidado estando incluidas, las tres, en el sector SUNC 01 Boyano del PGOU de Aznalcázar. Debido al deterioro del colector existente bajo las casas ubicadas en las parcelas colindantes y situadas al oeste de la obra a ejecutar, se hace necesario la ejecución de un nuevo colector de aguas residuales afectando a tres parcelas.

Así, queda latente que el objeto de dicho proyecto se relaciona directamente con la competencia de todo Municipio, en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales (artículo 26.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), servicios que en todo caso son de competencia obligatoria para la Administración Local, quedando por ende la utilidad pública a la que sirve la expropiación absolutamente justificada.

III. De acuerdo con los términos del Proyecto de Expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano. Término municipal de Aznalcázar (Sevilla)”, los bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del mencionado proyecto, respecto de los que opera la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, son los siguientes:

Parcela	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Propiedad	Superficie
1	4222006QB4342S	42220	6	García Solís, Manuel (Herederos de)	8,00
2	4222028QB4342S	42220	28	Sanjuan Raposo, Benito (Herederos de)	8,00
3	4222045QB4342S	42220	45	Sanjuan Raposo, Benito (Herederos de)	0

Servidumbre.

Parcela	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Propiedad	Superficie
1	4222006QB4342S	42220	6	García Solís, Manuel (Herederos de)	96,31
2	4222028QB4342S	42220	28	Sanjuan Raposo, Benito (Herederos de)	57,10
3	4222045QB4342S	42220	45	Sanjuan Raposo, Benito (Herederos de)	14,77

IV. Asimismo, la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación afecta a los siguientes terrenos que resulta necesario ocupar temporalmente para la ejecución de las obras en que consistirá la ejecución material del “Proyecto de Expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano. T.M. de Aznalcázar (Sevilla)”:

Parcela	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Propiedad	Superficie
1	4222006QB4342S	42220	6	García Solís, Manuel (Herederos de)	1.061,07
2	4222028QB4342S	42220	28	Sanjuan Raposo, Benito (Herederos de)	659,78
3	4222045QB4342S	42220	45	Sanjuan Raposo, Benito (Herederos de)	134,79

»

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aznalcazar.sedelectronica.es>.

En Aznalcázar a 2 de agosto de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

AZNALCÁZAR

De conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento por contrato administrativo especial, mediante procedimiento abierto, y en la modalidad de concierto social regulado por el Decreto 41/2018 de Junta de Andalucía, la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Aznalcázar (Sevilla), como prestación derivada del Sistema de Atención a la Dependencia, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aznalcázar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Forma de solicitud: Sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar por registro electrónico.
 - 3) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.aznalcazar.es.
 - 4) Fecha límite de obtención de documentación e información. Seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.
- d) Número de expediente: 692/2018.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo Especial.
- b) Descripción: Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Aznalcázar (Sevilla), como prestación derivada del Sistema de Atención a la Dependencia.
- c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Domicilios usuarios dependencia en el municipio de Aznalcázar.
 - 2) Localidad y código postal: Aznalcázar, 41849.
- d) Duración del concierto: 2 años.
- e) CPV (referencia de nomenclatura): 85310000-5 Servicios de Asistencia Social.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. *Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:*

- Calidad de la empresa. De 0 hasta 20 puntos:
 - Recibirán 20 puntos las empresas con certificación nivel Excelente.
 - Recibirán 15 puntos las empresas con certificación nivel Óptimo.
 - Recibirán 10 puntos las empresas con certificación nivel Avanzado.
 - Recibirán 5 punto las empresas pendiente de estabilización.
 - Recibirán 0 puntos las empresas que no cuenten con certificación.
- Rentabilidad social de la empresa. De 0 hasta 60 puntos.
- Servicios complementarios. De 0 hasta 20 puntos.

Se valorará el ofrecimiento, por parte del licitador, de la prestación de servicios complementarios y mejoras sin sobrecoste en el precio ofertado y que incidan en:

 3. Los usuarios.
 4. Los familiares de los usuarios y/o sus cuidadores.
 5. Los trabajadores y que reviertan en la mejora de la atención a los usuarios.

Estos servicios complementarios y mejoras consistirán en:

 - a. Ayudas técnicas e instrumentales para atender las necesidades de los beneficiarios del servicio, puestas a disposición del Ayuntamiento de Aznalcázar sin coste adicional, hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:
 - Andadores, 1 punto por cada uno con un máximo de 2 puntos.
 - Banquetas de baño, 1 punto por cada una con un máximo de 2 puntos.
 - Cojines antiescaras, 1 punto por cada uno con un máximo de 2 puntos.
 - Sillas de ruedas, 1 punto por cada una con un máximo de 2 puntos.
 - Colchones antiescaras, 1 punto por cada una con un máximo de 3 puntos.
 - Camas articuladas, 1 punto por cada una con un máximo de 3 puntos.
 - Grúas, 4 puntos por cada una con un máximo de 4 puntos.
 - b. Servicios complementarios a la prestación objeto del contrato, sin que supongan un coste añadido al precio, hasta un máximo de 2 puntos, con el siguiente desglose:
 - Costura: 0,5 puntos.
 - Peluquería: 0,5 puntos.
 - Podología: 0,5 puntos.
 - Masajes: 0,5 puntos.
- Horas excedentarias. De 0 hasta 20 puntos.

Mejoras a la disponibilidad general en horas de servicio que, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento ni el usuario, comprenda un número de horas mensuales que se fijará en cada correspondiente oferta como excedentarias, y sean puestas a disposición de los usuarios (Bolsa de horas).

Aunque la oferta de estas horas no supondrá coste adicional para el Ayuntamiento ni el usuario, no obstante deberá incluirse una valoración de su costo.

Se otorgará 0 puntos a la oferta que mantenga 0 horas excedentarias; y 20 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

Las ofertas con valores anormales o desproporcionadas no serán tenidas en cuenta a los efectos de este criterio.

- Formación. De 0 hasta 20 puntos.

Se valorará el compromiso de abordar la impartición de sesiones formativas a cada usuario y/o sus familiares, de un forma personalizada, integral e interdisciplinar sobre los cuidados, apoyo psicológico, calidad de vida, etc.

Se puntuará el tiempo de formación impartido a cada usuario y/o sus familiares, otorgando 0 puntos a quién no oferte formación y 20 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Rentabilidad social de la empresa. De 0 hasta 20 puntos.

- Proyecto de Organización del servicio. De 0 hasta 20 puntos.

Se valorará la metodología, protocolo de actuaciones, plan de formación, sistema de evaluación del proyecto técnico del Servicio, así como la claridad y concreción en su presentación.

Proyecto de organización del Servicio: La valoración de los criterios se hará de la siguiente forma:

- Viabilidad e idoneidad de la organización planteada para la prestación del servicio. Hasta 4 puntos.
- Adecuación a las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio del Municipio de Aznalcázar. Hasta 4 puntos.
- Definición de los procedimientos y de las actuaciones. Hasta 4 puntos.
- Apoyo al Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de servicios sociales comunitarios. Hasta 8 puntos.

4. *Valor estimado del contrato:* 684.868,75 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe neto: 684.868,75 €.

- b) Importe total: 712.263,50 €.

6. *Garantías exigidas.* 5% del importe de adjudicación excluido IVA en concepto de garantía definitiva.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten eficacia suficiente.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a'. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) Mediante autorización y acreditación administrativa debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en los términos reglamentariamente determinados.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

No podrán contratar las personas o entidades prestadoras de servicios sociales en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa sobre contratos del sector público y en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. La eficacia del empresario:

3.1 La eficacia del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; en caso de ser requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberá acreditarse la prestación de manera continuada de al menos 2 años de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Cuando la proposición venga presentada por una empresa de nueva creación, entendiéndose ésta por aquella que disponga de menos de 5 años de antigüedad, los servicios o trabajos podrán acreditarse por los realizados por el personal adscrito a la ejecución del contrato que ya pertenezca a la empresa, sin que pueda contabilizarse la del propio personal que se subrogaría.
- b) Contar con un Plan de Igualdad y su efectiva aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el caso de aquellas entidades con más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.

Las entidades con un número inferior deberán acreditar mediante los documentos que justifiquen su aplicación o mediante la relación de personas trabajadoras que se beneficien de las medidas, que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.

- c) Tener en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad que constituya al menos el dos por ciento, siempre que se trate de entidades con un número igual o superior a cincuenta personas trabajadoras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o acreditar la adopción de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en el Ayuntamiento con domicilio en avenida Juan Carlos I, 29, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de treinta días desde la fecha de publicación en el perfil del contratante, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y plataforma de contratación del Sector Público.

9. Apertura de ofertas:

La comisión de valoración se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la comisión concederá un plazo no superior a cinco días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, así como presentar si fueran requeridos para ello documentación aclaratoria o complementaria.

Cumplidos los trámites indicados anteriormente, la Alcaldía, por delegación del Pleno, elaborará una relación de entidades admitidas y excluidas con expresa mención de las causas de inadmisión, que será publicada en el perfil del contratante, otorgando un plazo de cinco días para alegaciones, que en caso de producirse serán examinadas por la comisión de valoración y resueltas por el Pleno. Contra el acuerdo de exclusión cabrá recurso en vía administrativa.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego.

En Aznalcázar a 31 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Manuela Cabello González.

36W-6095-P

ÉCIJA

Don José Antonio Rodríguez López, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, (Resoluciones de la Alcaldía Presidencia núm. 2018/2423, de 13 de julio y núm. 2018/2670, de 3 de agosto), hace saber:

Primero. Que en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147 de fecha 31 de julio de 2018, aparece publicada Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 26 de julio de 2018, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Que en la distribución de los mencionados créditos ha correspondido a este Ayuntamiento para 2018, la cantidad de 12.487 euros, de conformidad con el Anexo de la citada Orden, teniendo por finalidad el refuerzo de personal de los servicios sociales comunitarios mediante la incorporación de un/a profesional en posesión de la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social, por un periodo de cuatro meses, desde septiembre a diciembre de 2018.

Segundo. Que correspondiendo a este Ayuntamiento el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios según la financiación concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales mediante la incorporación como personal técnico cualificado de un/a Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de agosto de 2018, tuvo a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de la correspondiente convocatoria pública y aprobación de las bases que han de regir la selección de un puesto de trabajo de Trabajador/a Social para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, mediante nombramiento de personal funcionario interino en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según lo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL REFUERZO DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10,1 C DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015 DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Primera. Objeto y Características de la convocatoria:

Puesto de trabajo objeto de convocatoria:

Un/a Trabajador/a Social para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Écija; la provisión de dicho puesto de trabajo se encuadra en un programa público financiado por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, para prestar el servicio de refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios durante el periodo comprendido desde septiembre de 2018 y diciembre de 2018. En consecuencia, la duración de la interinidad se extenderá desde el nombramiento cuya previsión es el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10,1 c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, resulte ampliable la ejecución del programa de carácter temporal, en previsión de que se acredite en el expediente con anterioridad a 31 de diciembre de 2018, la continuación de la financiación del refuerzo de los servicios sociales comunitarios por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social (punto cuarto, 2 in fine de la Orden de 26 de julio de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), y sea adoptado acuerdo por este Ayuntamiento de ampliación y continuidad del nombramiento de funcionario/a interino/a.

Segunda. *Requisitos de los candidatos/as:*

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de Título Universitario de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- Ser español o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo anexo III, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Dada la premura de plazos para la conclusión del proceso selectivo y el correspondiente nombramiento, y al objeto de garantizar la pronta recepción por este Ayuntamiento de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico mfernandez@ecija.es, copia completa de la solicitud de participación presentada de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes podrán presentar las solicitudes de participación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Écija.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 13 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad Banco Popular, ES61-0075-3118-6106-6007-7233, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aún cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención.

- d) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud, las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Estarán exentas del pago de la tasa :

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- e) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Dada la premura de plazos para la conclusión del proceso selectivo y el correspondiente nombramiento, y al objeto de garantizar la pronta recepción por este Ayuntamiento de las solicitudes de reclamación o subsanación, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico mfernandez@ecija.es, copia completa de las citadas solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes podrán presentar las solicitudes de reclamación o subsanación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Écija.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Delegación del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Toda la información referente a este proceso se hará pública además de en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la Página Web del Ayuntamiento de Écija.

Quinta. *Órgano de selección:*

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por tres miembros, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro como Secretario/a, actuando este último con voz y voto.

La composición será la siguiente:

Presidente:

- Titular: Doña María Dolores Doblas Alcalá.
- Suplente: Doña María José García Jiménez.

Vocal:

- Titular: Doña María del Carmen Martín Fajardo.
- Suplente: Doña Inés Fernández Acevedo.

Secretario/a:

- Titular: Doña Montserrat Fernández Laguna.
- Suplente: Doña María del Valle Alarcón Martín.

El Órgano de Selección podrá disponer de la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. *Procedimiento selectivo.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

El Órgano de Selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

Séptima. *Ejercicios y calificación.*

1. El proceso selectivo se llevará a cabo a través del Sistema de Oposición. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la oposición.

2. La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados cada uno de ellos según lo siguiente:

2.1. Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura en el anexo I de esta resolución como temario común. Cada acierto se valorará con 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 15 respuestas correctas para superar el ejercicio.

2.2. Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura en el anexo II de esta resolución como temario específico. Cada acierto se valorará con 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 35 respuestas correctas para superar el ejercicio.

3. El tiempo concedido para la realización de cada ejercicio será de 60 y 90 minutos respectivamente. Serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación. Una vez realizado este primer ejercicio, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija y en la página web del mismo, la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección.

4. Corregido el primer ejercicio, el Órgano de Selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado anterior, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

5. El primer y segundo ejercicio se realizarán el mismo día, con una diferencia al menos de 60 minutos entre uno y otro. Al ser los ejercicios eliminatorios entre sí, el segundo ejercicio no será corregido si no se supera el primero.

6. La lista de personas aprobadas en los dos ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base quinta para la exposición de la lista de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

7. La superación de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, quedando propuesto por el Tribunal el/la aspirante con mayor puntuación obtenida.

8. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir la igualdad, en la puntuación correspondiente al primer ejercicio.

9. Si después de todo ello persistiere el empate, el mismo se resolverá por sorteo previa citación de los opositores afectados a través de la página web municipal. Dicho sorteo deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas desde la publicación del resultado en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Écija.

Documentación: Los opositores comparecerán a las pruebas, provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Adaptaciones: El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado antes del inicio de las pruebas, puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

Octava. *Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada Propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Previo al nombramiento, el aspirante propuesto deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Novena. *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Décima. *Publicación de bases de la convocatoria.*

Las Bases de la convocatoria, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local serán publicadas en el tablón de anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija, así como cuantos actos se deriven del desarrollo de la presente convocatoria.

La publicación de las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

Undécima. *Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

ANEXO I TEMARIO COMÚN

1. Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 7811986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II
TEMARIO ESPECÍFICO

1. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
2. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
3. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
4. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
5. Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
7. II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016-2020.
8. El Servicio Andaluz de Empleo: Organización y Funciones. Andalucía Orienta.
9. La Red Interadministrativa de Andalucía: Red NEREA.

ANEXO III
MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de admisión en el proceso de selección de un puesto de trabajo de Trabajador/a Social para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios de este Excmo. Ayuntamiento, mediante nombramiento de funcionario interino.

Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos:	DNI/NIF:
Domicilio	Núm:
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Provincia:
Teléfono:	
Sólo en caso de discapacidad: Grado de discapacidad: Necesidad de adaptación de medios y tiempos	Si No
Indicar adaptación de medios y tiempos:	

Expone:

Primero. Que declara conocer las bases del proceso para la selección de un/a Trabajador/a Social para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios de este Excmo. Ayuntamiento, mediante nombramiento de funcionario interino.

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- En su caso, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de 13 €.
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza municipal reguladora.

Cuarto. Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita: Ser admitido al proceso selectivo de un/a Trabajador/a Social para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios de este Excmo. Ayuntamiento, mediante nombramiento de funcionario interino.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tramitación de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía-Presidencia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

Recordatorio: envío solicitud completa por email a mfernandez@ecija.es

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la base Tercera de la convocatoria, las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo anexo III, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Dada la premura de plazos para la conclusión del proceso selectivo y el correspondiente nombramiento, y al objeto de garantizar la pronta recepción por este Ayuntamiento de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico mfernandez@ecija.es, copia completa de la solicitud de participación presentada de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes podrán presentar las solicitudes de participación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Écija.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

En Écija a 7 de agosto de 2018.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública (Resoluciones de la Alcaldía Presidencia núm. 2018/2423, de 13 de julio y núm. 2018/2670, de 3 de agosto), José Antonio Rodríguez López.
36W-6202

—————
GUILLENA

Atendiendo a la resolución núm. 729/2018, de fecha 26 de julio de 2018, de nombramiento de Alcaldía-Presidente accidental, se ha elevado a la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2018 la aprobación de los siguientes padrones fiscales para el ejercicio 2018:

1. Padrón tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.
2. Cotos de caza.

Durante el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los citados padrones fiscales podrán ser examinados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Guillena, sita en Plaza de España núm. 1.

Contra los padrones fiscales y las liquidaciones a él incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que los ha aprobado en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública a que se refiere este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 52 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo voluntario de pago de estos tributos es desde el 3 de septiembre al 6 de noviembre de 2018.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo, y para general conocimiento.

En Guillena a 6 de agosto de 2018.—La Alcaldesa accidental, Ana Isabel Montero Rodríguez.

36W-6174

—————
GUILLENA

En cumplimiento del deber de la Administración Tributaria de poner a disposición de los contribuyentes la información necesaria para cumplir con sus obligaciones tributarias y fiscales, recogida en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, atendiendo a lo previsto en el artículo 62.3 de dicha ley y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo, y para general conocimiento, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2018 ha sido aprobado el siguiente calendario de pago para el año 2018 en periodo voluntario de los tributos de cobro periódicos y de notificación colectiva, incluyendo aquellos sobre los que la Diputación Provincial de Sevilla tiene delegadas las competencias de gestión y recaudación.

a) Primer semestre tributos gestionados por el OPAEF (2 de abril al 6 de junio de 2018):

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Período anual.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Rústica. Período anual.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana. Primer semestre.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales. Período anual.

b) Segundo semestre gestionados por el OPAEF (3 de septiembre al 6 de noviembre de 2018):

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana. Segundo semestre.
- Impuesto sobre actividades económicas. Período anual.

c) Segundo semestre gestionados por el Ayuntamiento (3 de septiembre al 6 de noviembre de 2018):

- Tasa entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento. Período anual.
- Cotos de caza. Período anual.

Se pone en general conocimiento que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Medios y lugares de pago. En cuanto a los tributos gestionados por el Ayuntamiento:

1. En las Entidades Financieras que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Caja Rural del Sur.
2. En efectivo o transferencia bancaria a una de las siguientes cuentas de titularidad municipal:
 - Cuenta núm. ES29-0030-4199-4700-0077-5271 del Banco Santander.
 - Cuenta núm. ES11-3187-0703-1047-1666-8621 de la Caja Rural del Sur.

3. Mediante pago con tarjeta de débito o crédito en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Guillena, sita en Plaza de España núm. 1.
4. A través de los cajeros habilitados de Caja Rural del Sur.

En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en el departamento de Tesorería-Rentas del Ayuntamiento, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Para el resto de tributos, la determinación de la modalidad de cobro utilizable así como los lugares, días y horas de ingreso se determinarán y pondrán en conocimiento por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) al tener delegadas las competencias de gestión recaudatoria de dichos tributos.

En Guillena a 6 de agosto de 2018.—La Alcaldesa accidental, Ana Isabel Montero Rodríguez.

36W-6172

MARCHENA

Con fecha 27 de julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, se adopta el siguiente acuerdo:

Punto segundo.—*Propuesta de acuerdo sobre rectificación de inventario de bienes y derechos del municipio de Marchena: Parque Isidro Arcenegui.*

Se da lectura a la siguiente propuesta:

Con ocasión de certificar sobre la titularidad del bien: Padre Isidro Arcenegui y comprobado que no está incluido en el inventario de bienes.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 17 de julio de 2018.

Realizada la tramitación legalmente establecida y lo dispuesto en el art. 115 y 117.2 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este municipio, rectificando la descripción del Parque Isidro Arcenegui, que no supone una alteración patrimonial, queda de la siguiente manera:

- Código: 1.3.1.656.
- Nombre: Parque Isidro de Arcenegui.
- Tipo: Viales, parques y plazas.
- Inventario: Bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento.
- Valoración del suelo: 76.478,96 €.
- Valor de la urbanización interior y la construcción: 220.976,46 €.
- Observaciones:
- Situación: Marchena (Sevilla).
- Linderos:
- Deslinde:
- Superficie: 8.525,58 m².
- Características:
- Naturaleza dominio: Urbano.
- Calificación: Dominio público.
- Clasificación: Uso publico.
- Valor cultural o ambiental:
- Registro (nombre):
- Registro (tomo):
- Registro (libro):
- Registro (finca):
- Registro (inscripción):
- Destino y acuerdo:
- Derechos reales a favor:
- Derechos reales que gravan:
- Derechos personales:
- Fecha adquisición:
- Costo adquisición:
- Valor de venta:
- Frutos y renta: 0,00 €.
- Pagador:
- Concepto pagador:

Segundo. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso

contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 3 de agosto 2018.—La Secretaria, Carmen Simón Nicolás.

36W-6162

MARCHENA

Con fecha 27 de julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, se adopta el siguiente acuerdo:

«Punto tercero.—*Propuesta de acuerdo sobre rectificación de inventario de bienes y derechos del municipio de Marchena: Camino de los Castillejos.*

Con ocasión de certificar sobre la titularidad del bien: Tramo del Camino de los Callejones, conocido en Catastro como Camino de los Castillejos.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 17 de julio de 2018.

Realizada la tramitación legalmente establecida y lo dispuesto en el art. 115 y 117.2 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, incluyendo el tramo del Camino de los Callejones, conocido en Catastro como Camino de los Castillejos.

La rectificación incluyendo un inmueble nuevo, no supone una alteración patrimonial al no tener repercusión económica. Incorporada la rectificación de la superficie queda configurado el inventario de la Corporación de la siguiente manera:

Inventario municipal de marchena

	Situación a 27/06/2014	Situación a 17/03/2014		
		Altas	Bajas	Total
I. Inmuebles	660	1		86.654.169,21 €
II. Derechos Reales				0,00 €
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	29			0,00 €
IV. Valores mobiliarios	3			372.986,29 €
V. Derechos de carácter personal	0			0,00 €
VI. Vehículos	28			583.700,00 €
VII. Semovientes	0			0,00 €
VIII. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1400			633.664,74 €
IX. Bienes y derechos revertibles	5			0,00 €
X. Propiedades inmateriales	0			0,00 €

Totales: 2126 88.244.520,24 €

Segundo. El código del inmueble, debe quedar modificado en las rectificaciones propuestas, quedando el resto del código idéntico, de la siguiente manera:

- Código: 1.3.1.657.
- Nombre: Tramo del Camino de los Callejones, conocido como Castillejos.
- Tipo: Viales, parques y plazas.
- Inventario: Bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento.
- Valoración: 0,00 €.
- Observaciones:
- Situación: Marchena (Sevilla).
- Linderos: Comienza en Carretera A-380 de Puebla de Cazalla a Carmona con Coordenadas x=287891, y=4130942, con dirección sur y termina en un complejo de viviendas unifamiliares en el punto con coordenadas x=288444, y=4129925. Se trata de un camino de uso público, sobre terreno natural con 3 metros de anchura media en mal estado, intransitable en algunos tramos.
- Deslinde:
- Superficie gráfica de la parcela catastral: 5.907 m².
- Características:
- Naturaleza dominio: .
- Calificación: Dominio Público.
- Clasificación: Uso publico.
- Título dominio:
- Valor cultural o ambiental:
- Registro (nombre):
- Registro (tomo):
- Registro (libro):
- Registro (finca):
- Registro (inscripción):
- Destino y acuerdo:
- Derechos reales a favor:

- Derechos reales que gravan:
- Derechos personales:
- Fecha adquisición:
- Costo adquisición:
- Valor de venta:
- Frutos y renta: 0,00 €.
- Pagador:
- Concepto pagador:

Tercero. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

El Pleno, aprueba por unanimidad de los presentes, la propuesta presentada.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 6 de agosto 2018.—La Secretaria, Carmen Simón Nicolás.

36W-6175

MARCHENA

Con fecha 27 de julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, se adopta el siguiente acuerdo:

«Punto cuarto.—Propuesta de acuerdo sobre rectificación de inventario de bienes y derechos del municipio de Marchena: Totem informativo.

Se da lectura a la siguiente propuesta:

Con ocasión de certificar sobre la titularidad del bien mueble: Totem informativo adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Turismo y Deporte para el Proyecto “Totem informativo para el Patrimonio Natural de Marchena”, se ha constatado que no está incluida en el Inventario de Bienes Municipal.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 19 de julio de 2018.

Realizada la tramitación legalmente establecida y lo dispuesto en el art. 115 y 117.2 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, incluyendo el siguiente bien mueble: Totem informativo indoor táctil multipunto (10 puntos), pantalla full HD. brillo 400 CD, protección antiralladuras, personalización con logotipo del Ayuntamiento.

Con la inclusión del bien mueble antes referido, queda configurado el inventario de la Corporación de la siguiente manera:

Inventario municipal de Marchena

	Situación a 27/06/2014	Situación a 17/03/2014		
		Altas	Bajas	Total
I. Inmuebles	660	1		86.654.169,21 €
II. Derechos Reales	1			0,00 €
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	29			0,00 €
IV. Valores mobiliarios	3			372.986,29 €
V. Derechos de carácter personal	0			0,00 €
VI. Vehículos	28			583.700,00 €
VII. Semovientes	0			0,00 €
VIII. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1403	1		638.604,74 €
IX. Bienes y derechos revertibles	5			0,00 €
X. Propiedades inmateriales	0			0,00 €
Totales:	2126			88.249.460,24 €

Segundo. El inventario de la corporación con la inclusión del totem informativo con su impresora, lector de tarjetas y aplicación informática, queda configurado de la siguiente manera.

	Situación a 27/06/2014	Situación a 17/03/2014		
		Altas	Bajas	Total
I. Inmuebles	661			86.654.169,21 €
II. Derechos Reales	1			0,00 €
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	29			0,00 €
IV. Valores mobiliarios	3			372.986,29 €
V. Derechos de carácter personal	0			0,00 €
VI. Vehículos	28			583.700,00 €
VII. Semovientes	0			0,00 €

	Situación a 27/06/2014	Situación a 17/03/2014		
		Altas	Bajas	Total
VIII. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1404			638.604,74 €
IX. Bienes y derechos revertibles	5			0,00 €
X. Propiedades inmateriales	0			0,00 €

Totales: 2128 88.249.460,24€

Tercero. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

El Pleno, aprueba por unanimidad de los presentes, la propuesta presentada.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 6 de agosto 2018.—La Secretaria, Carmen Simón Nicolás.

36W-6176

LOS MOLARES

1. *Entidad adjudicadora:*

Ayuntamiento de Los Molares
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato:* Contratación para la sustitución de tres de las operaciones de préstamo suscritos por este Ayuntamiento con entidades financieras.

3. *Procedimiento de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado con publicidad.
Forma: Un criterio de adjudicación.

4. *Préstamos objeto de licitación:*

Préstamo 1. Banco Popular: 79.000,93 €.
Préstamo 2. BBVA: 262.087,23 €.
Préstamo 3. Caja Rural: 218.917,40 €.
Total: 560.005,56 €

5. *Garantías exigidas:* No se exige fianza.

6. *Presentación de proposiciones:*

- Plazo: Quince días naturales desde publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Documentación a presentar: Véase pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar: Registro General del Ayuntamiento.
- Domicilio: Plaza Monseñor don Miguel Oliver Román, 1
- Localidad y código postal: Los Molares - 41750.
- Teléfono, fax y correo electrónico: 955833701; 955833911; secremolares@outlook.es

7. *Gastos de publicidad:* A cuenta del contratista.

En Los Molares a 26 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

8W-5929-P

PALOMARES DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en el día de 6 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el Ejercicio de 2018.

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Palomares del Río a 6 de agosto de 2018.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

36W-6179

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por Acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el pasado 5 de julio de 2018, se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2018, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las Bases de Ejecución así como aprobación de los estados de gastos e ingresos de sus entes públicos dependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace pública la aprobación resumida por capítulos y estados, que es del siguiente tenor:

A) Presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla con el siguiente desglose:

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A. a) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	3.006.000,00
2	Impuestos indirectos	89.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.169.179,89
4	Transferencias corrientes	3.183.477,47
5	Ingresos patrimoniales	14.833,00
	A. b) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Importe total:	7.472.490,36 €

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A. a) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	4.724.591,99
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.719.310,74
3	Gastos financieros	16.780,00
4	Transferencias corrientes	537.106,37
5	Fondo de contingencia	81.000,00
	A. b) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	203.339,76
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	180.361,50
	Importe total:	7.472.490,36 €

B) Estado de previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal J. Andrade Macías, S.L.U, con el siguiente desglose:

- Estado de previsión de ingreso 454.567,72 €
- Estado de previsión de gastos 454.567,72 €

C) Estado de Previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal Prodepuebla, S.L. con el siguiente desglose:

- Estado de previsión de ingresos 91.345,24 €
- Estado de previsión de gastos 91.345,24 €

D) Estado de Consolidación del Presupuesto General Municipal 2018.

Cap.	Ingresos	Ayuntamiento	Prodepuebla	J. Andrade	Ajustes	Consolidación
1	Impuestos directos	3.006.000,00	0,00	0,00	0,00	3.006.000,00
2	Impuestos indirectos	89.000,00	0,00	0,00	0,00	89.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.169.179,89	5.657,85	0,00	0,00	1.174.837,74
4	Transferencias corrientes	3.183.477,47	85.687,39	454.567,72	197.203,13	3.526.529,45
5	Ingresos patrimoniales	14.833,00	0,00	0,00	0,00	14.833,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
9	Pasivo financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	7.472.490,36 €	91.345,24 €	454.567,72 €	197.203,13	7.821.200,19 €

Cap.	Gastos	Ayuntamiento	Prodepuebla	J. Andrade	Ajustes	Consolidación
1	Gastos personal	4.724.519,99	43.662,83	433.006,14	5.201.260,96	
2	Gastos bienes y servicios	1.1719.310,74	44.418,31	21.361,58	1.785.090,63	
3	Gastos financieros	16.780,00	160,00	200,00	17.140,00	
4	Transferencias corrientes	537.106,37	340,00	0,00	197.203,13	340.243,24
5	Fondo de contingencia	81.000,00	764,10	81.764,10		
6	Inversiones reales	203.339,76	2.000,00	0,00	205.339,76	
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	
8	Activos financieros	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	
9	Pasivo financieros	180.361,50	0,00	0,00	180.361,50	
Total:		7.472.490,36 €	91.345,24 €	454.567,72 €	197.203,13	7.821.200,19 €

D) La Plantilla de personal funcionario y laboral (anexo de personal).

Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza	Núm.	G	CD	Escala	Subescala
Secretario General	1	A1	30	H.E	Secretaría
Interventor	1	A1	30	H.E.	Intervención
Técnico	1	A1	29	A.E.	Técnico
Técnico	1	A1	28	A.G.	Técnico
Técnico RRHH	1	A1	26	A.G.	Técnico
Administrativo	3	C1	20	A.G.	Administrativa
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	A.G.	Administrativa
Auxiliar Administrativo	3	C2	14	A.G.	Administrativa
Asistente Social	1	A2	22	A.E.	Técnica
Operador Informática	1	C2	18	A.E.	Técnica
Administrativo Biblioteca	1	C1	18	A.E.	Técnica
Subinspector	2	A2	26	A.E.	Serv. Espec.
Oficial de Policía	1	C1	22	A.E.	Serv. Espec.
Policía Local	19	C1	20	A.E.	Serv. Espec.

Personal eventual de confianza.

Denominación de la plaza	Núm.	G	CD	Escala	Subescala
Técnico Asesor	1	A1	24	A.G.	Técnico
Administrativo Gestión	1	C1	20	A.G.	Administrativa

Personal laboral:

Denominación de la plaza	Núm.	Servicio
Arquitecto	1	Oficina Técnica
Asesora Jurídica	1	Centro Infor. Mujer
Graduado Social	1	Administración
Arquitecto Técnico	2	Oficina Técnica
Asistente /Trabajadora Social	2	Servicios Sociales
Técnico Gestión Catastral	1	Oficina Técnica
Técnico Electricista	1	Servicio Obras
Técnico Agrícola	1	Jardinería
Administrativo	2	Intervención
Delineante	1	Oficina Técnica
Educadora Centro Ocupacional	2	Servicios Sociales
Encargado Instalaciones Deportivas	1	Servicio Obras
Oficial 1.ª Herrería	3	Taller Herrería
Oficial 1.ª Mecánico	1	Taller Mecánico
Oficial 1.ª Electricista	1	Servicio Obras
Oficial 1.ª Mantenimiento	1	Servicio Obra
Maquinista de Obras	1	Servicio Obras
Fontanero	1	Servicio Obras
Oficial 1.ª	3	Servicios Obras
Oficial 2.ª (Coordinador Obras)	1	Servicios Obras
Sepulturero	1	Cementerio
Auxiliar Administrativo	6	Secretaría
Auxiliar Administrativo	1	Intervención
Auxiliar Clínica SAD	1	Servicios Sociales
Monitor Servicios Sociales	1	Servicios Sociales
Monitor Cultura	1	Cultura
Monitor Deportes	1	Deportes

Denominación de la plaza	Núm.	Servicio
Dirección Actividades Deportivas	1	Deportes
Auxiliar Administrativo	1	Registro Vivienda
Oficial 2.ª Mantenimiento	1	Deportes
Ordenanza-Notificador	1	Administración
Operador Radio- TV	3	Radio-TV
Conductor Recogida RSU	2	Servicio Basuras
Peón Recogida RSU	5	Servicio Basuras

Contra lo anterior podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Puebla de Cazalla a 8 de agosto de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-6211

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante resolución núm. 429/2018, de 8 de agosto de 2018, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/a, se ha establecido la composición del Tribunal Calificador, y se ha fijado el lugar, fecha y hora para la práctica de la primera prueba (aptitud física) del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

«Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal calificador y fijación de fecha para la práctica de la primera prueba de aptitud física del proceso selectivo para cubrir dos plazas de Policía Local.

Considerando:

Primero. Expirado el plazo concedido para la subsanación de la lista provisional de admitidos/as, y excluidos/as, efectuadas por los interesados durante el plazo de exposición al público («Boletín Oficial» de la provincia núm. 167, de fecha 20 de julio de 2018), para participar en la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en la Bases de la Convocatoria, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 119, de 25 de mayo de 2018 y el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 102, de 29 de mayo de 2018.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le ampara la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as con el siguiente detalle.

A) Admitidos:

Orden	DNI	Apellidos	Nombre
1	50625226H	Alhama Navarro	Carlos
2	44234797R	Arcos Lorenzo	Juan Manuel
3	47513478D	Blanco Páez	Joaquín
4	48982025Y	Bocanegra Rodríguez	Juan Jesús
5	28797874B	Calvo Cadenas	Francisco Javier
6	25341141V	Chaves Romero	Sandra
7	50615655S	Cosano Ariza	Domingo Jesús
8	15450379Z	Crespo Osuna	Antonio Jesús
9	45713275Q	Díaz Ruiz	Miguel
10	47339181Y	Estévez León	Pedro Joaquín
11	47003146R	Fernández Montaña	Antonio Pascual
12	44580856W	Flores Ruiz	Daniel
13	26968070H	Gallardo Reyes	David
14	47343093P	Galván Ramírez	José Fernando
15	74915328G	González Jiménez	Francisco Javier
16	48973003T	Grosso Rodríguez	Rafael Jesús
17	44609789R	Gutiérrez Gallego	Alberto
18	31732197V	Jiménez Atienza	Antonio Jesús
19	74918616A	Lara Padilla	Rafael
20	25353081C	López Romero	Juan Antonio
21	17473424W	Martín Hidalgo	Antonio Manuel
22	32730366D	Morales Navarro	Ángel José
23	25354446M	Moreno Aguilar	Rafael
24	50612828V	Morillo Godoy	Manuel Carlos
25	74909110L	Muñoz Cortes	Diego
26	52299624Q	Oliva Mejías	Francisco de Asís
27	48863654Q	Palma Almuedo	Francisco
28	15405692Q	Pantoja Morales	Carlos
29	25342943W	Paradas Cobos	Juan Pablo
30	15455696H	Pradas Tirado	Andrés
31	50610891N	Prieto Amador	Antonio Manuel
32	14639757G	Quintana Lozano	Alberto Jesús

Orden	DNI	Apellidos	Nombre
33	25341547D	Rodríguez Martín	Alberto
34	26802980E	Rute Fernández	José Luis
35	14639821E	Sobrino Cano	Raul
36	79203245P	Soria Flores	Francisco
37	52695541B	Zambrano Rivera	Manuel Jesús

B) Excluidos:

Orden	DNI	Apellidos	Nombre
1	44578180V	Capel Campoy	Juan Manuel
2	47425302S	Rodríguez-Sánchez Noriega	José Manuel
3	14614775L	Ubeda Zafra	José Antonio

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal Calificador previsto en la base 6 que estará formado por los siguientes empleados públicos

Presidente:

- Titular: Don Ricardo Larraona Corbacho, funcionario del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).
- Suplente: Don Miguel Ángel Vilches Sánchez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).

Vocales:

- 1) Titular: Don Manuel Diego Berbel Blanca, funcionario del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).
Suplente: Don Manuel López Rodríguez, funcionario del Ayuntamiento de Alameda (Málaga).
- 2) Titular: Don Juan Arjona Hidalgo, Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
Suplente: Don José Manuel Arjona Pérez, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- 3) Titular: Don Miguel Ángel Ramírez Rodríguez, Policía Local del Ayuntamiento de Alameda (Málaga).
Suplente: Don Víctor Narbona Torres, Policía Local del Ayuntamiento de Alameda (Málaga).
- 4) Titular: Don Juan José Álvarez Núñez, funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla.
Suplente: Don José Carvajal Ayala, funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla.

Secretaria:

- Titular: Doña María Ángeles Haro Fernández, funcionaria del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).
- Suplente: Doña María Carmen Pérez Gordillo, funcionaria del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Tercero. Señalar día, hora y lugar de comienzo de la primera prueba, de aptitud física.

Se fija para el próximo día 4 de septiembre de 2018, la constitución del Tribunal Calificador y la práctica de la primera prueba de aptitud física prevista en las bases en su apartado 8.1.1. Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes deben asistir provistos de atuendo deportivo y entregar previamente un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las mismas.

A tales efectos se convoca a todos los aspirantes para que comparezcan en las instalaciones del campo de fútbol municipal, sito en prolongación de calle Córdoba, dicho día 4 de septiembre de 2018, a las 8:30 horas, donde se realizarán las pruebas físicas previstas en las bases.

Cuarto. Los demás anuncios que se produzcan en relación con esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en el tablón de edictos electrónico (sede electrónica).

Lo que se hace publico para general conocimiento.»

En La Roda de Andalucía a 8 de agosto de 2018.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

36W-6213

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es